

MUNICIPIO DE IXTACZOQUITLÁN, VER.

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2013
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

ÍNDICE	PÁGS.
INFORMACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO	
1. FUNDAMENTACIÓN.....	35
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR.....	35
3. ÁREAS REVISADAS.....	35
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	36
4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	36
4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	36
4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL.....	36
4.1.2.1. INGRESOS Y EGRESOS.....	36
4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS.....	39
4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....	39
4.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM).....	40
4.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).....	41
4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO.....	42
4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.....	42
4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO.....	43
4.4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN.....	45
4.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO.....	46
4.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....	47
4.6.1. ACTUACIONES.....	47
4.6.2. OBSERVACIONES.....	49
4.6.3. RECOMENDACIONES.....	60
4.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS.....	65
5. CONCLUSIONES.....	65

IXTACZOQUITLÁN

Información del Ayuntamiento

El Ayuntamiento del Municipio de Ixtaczoquitlán presidido por el C. Francisco Amador Damián; concluyó su periodo constitucional el 31/12/2013. Se conformó por un Síndico y nueve Regidores. Pertenece al Distrito Electoral Local XV de Orizaba.

La dirección municipal es Calzada Ruiz Galindo s/n, Zona Centro, C.P. 94460, Ixtaczoquitlán, Ver.

Ubicación



Número del Municipio: 086
Fuente: SEFIPLAN

Información Socioeconómica

Concepto	Valor
Grado de marginación	Bajo
Lugar de marginación que ocupa en el contexto estatal	183
Población en pobreza extrema	4,693
PIB Per cápita 2007	9,498.67
Población económicamente activa (PEA)	24,879

Clave INEGI: 30085
Fuente: CONAPO / INAFED / INEGI / CONEVAL

Información Fiscalizaciones Anteriores

Cuenta Pública	Estatus
2011	Aprobado
2012	Seguimiento

Escudo



"Lugar de lodo blanco"

Información General

Nomenclatura

El Municipio se fundó mediante Decreto el 30 de junio de 1926 y su nombre proviene del Náhuatl que significa "lugar de lodo blanco".

Localización

Ubicado en la región Montañas del estado, la extensión territorial de Ixtaczoquitlán es de 137.4 km², siendo un 0.19% del total del territorio veracruzano y ocupando el lugar número 23; sus límites son con los Municipios de Orizaba, Atzacan, Fortín, Naranjal, Tequila, Magdalena, Tlilapan y Rafael Delgado, con una distancia aproximada a la Capital de 171 km.

Su clima es templado-húmedo-regular con un rango de temperatura que oscila entre los 18–24°C. Su rango de precipitación se encuentra entre los 1900–2600 milímetros.

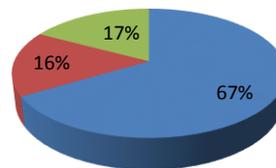
Perfil Sociodemográfico

Con base en el censo de población y vivienda publicado por el INEGI en el año 2010, su población es de 65,385 habitantes, lo que representa el 0.86% del total del estado; cuenta con 62 localidades, situándolo en el lugar 119 dentro del territorio estatal.

Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2013, el Ayuntamiento presupuestó obtener ingresos por \$181,427,885.89, como se detalla a continuación:

■ Ingresos Municipales ■ % FISM ■ % FORTAMUNDF



1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el H. Ayuntamiento de **Ixtaczoquitlán, Ver.**, entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2013 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los Municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Ixtaczoquitlán, Ver.**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2013, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó el Ente Fiscalizable, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

3. ÁREAS REVISADAS

Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas, Dirección de Ingresos/ Egresos (de acuerdo al organigrama de cada Ente)

4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Ixtaczoquitlán, Ver., sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se verificó el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al ejercicio de los recursos públicos. De la revisión efectuada se detectó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización Superior. Los principales ordenamientos legales que debió cumplir el ente fiscalizable se enlistan en el apartado 4.6.2.

4.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los ex servidores públicos del Municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

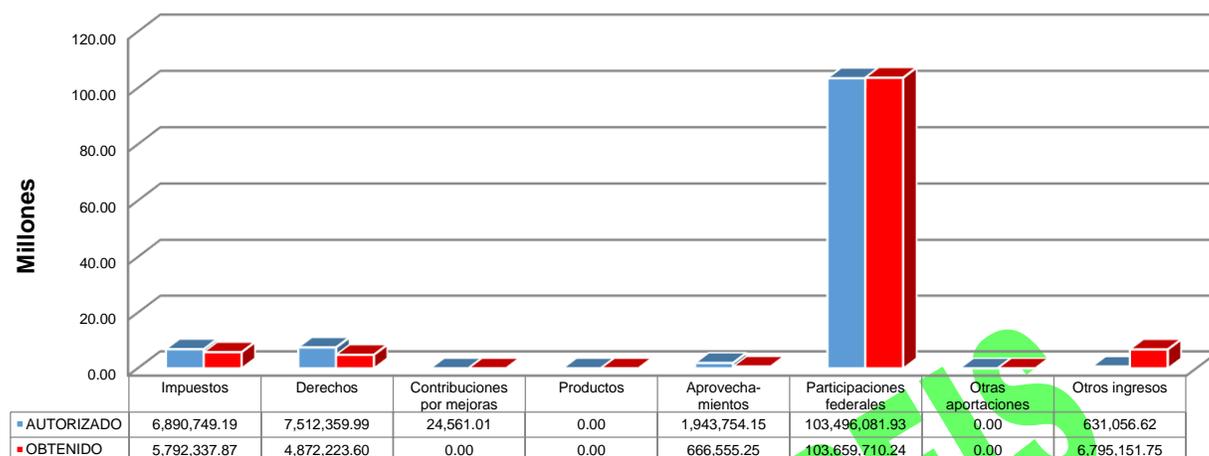
4.1.2.1. Ingresos y Egresos

Recursos Propios

El Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado núm. ext. 450 de fecha 25 de diciembre de 2012, la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtaczoquitlán, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$120,498,562.89 para el ejercicio 2013, por concepto de ingresos ordinarios; no obstante, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2013, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$121,785,978.71, lo que representa un 1.07% superior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2013, el Ente Fiscalizable ejerció un importe de \$118,738,049.47, cuyo detalle se presenta más adelante, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$121,785,978.71, refleja un remanente por \$3,047,929.24. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

GRÁFICA 1
INGRESOS RECURSOS PROPIOS

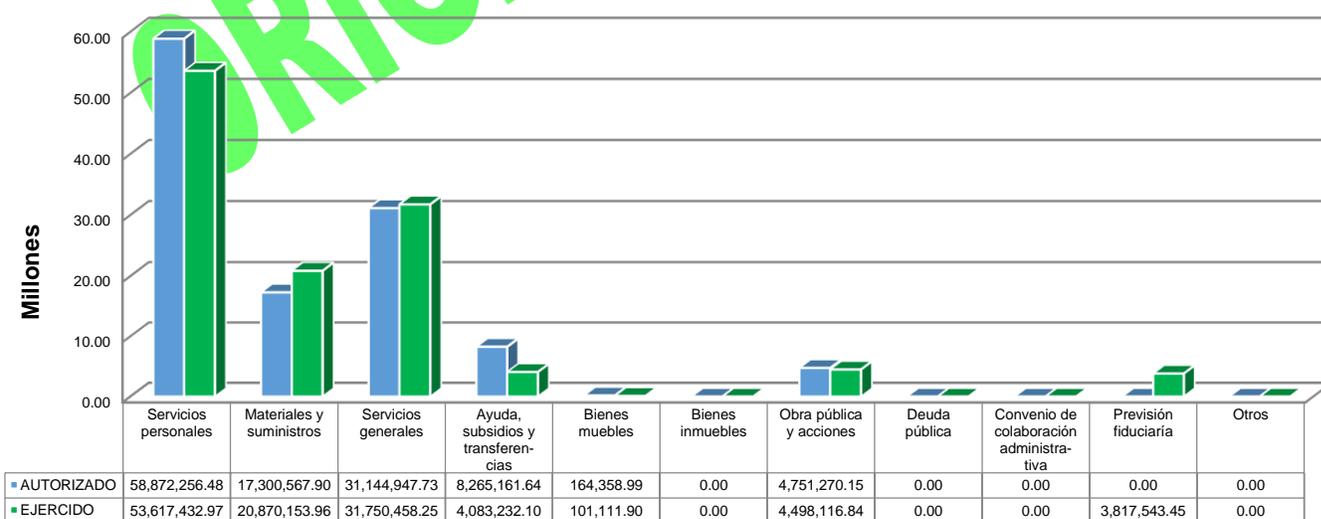


Otros ingresos: Otros ingresos \$78,250.00; Descuentos a trabajadores \$13,129.75; Reintegro por observaciones \$239,218.00; Perito responsable de obras \$11,000.00; Donaciones protección civil es \$1,331,283.00, Donaciones en especie de DIF \$307,475.00; Estímulos fiscales \$14,796.00; Aportación Inst. Mex. Juventud \$300,000.00; Bursatilización 2013 \$4,500,000.00.

Fuente: Cuenta pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de la auditoría.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el Municipio, son los que se presentan en la gráfica 2, donde el Ayuntamiento aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales, servicios generales y, materiales y suministros.

GRÁFICA 2
EGRESOS RECURSOS PROPIOS



Fuente: Cuenta pública del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de la auditoría.

**CUADRO 1
RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2013**

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Total de Ingresos	\$120,498,562.89	\$121,785,978.71
Total de Egresos	\$120,498,562.89	\$118,738,049.47
Resultado en Cuenta Pública	\$ 0.00	\$ 3,047,929.24

Fuente: Cuenta pública del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de la auditoría.

Aportaciones Federales Ramo 33

En lo que respecta a las aportaciones federales del Ramo 33, de acuerdo a la Gaceta Oficial número ext. 040 de fecha 31 de enero de 2013, el Ayuntamiento recibió del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) un importe de \$29,748,461.00, además de \$66,565.12 correspondiente al remanente del FISM en tanto que del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), el Ayuntamiento recibió \$31,180,862.00 que sumados con otros ingresos por \$337,534.46 dan un total de \$31,518,396.46. Los ingresos por Aportaciones Federales obtenidos fueron ejercidos obteniendo los resultados que se mencionan en el **Cuadro 2**:

**CUADRO 2
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 29,748,461.00	\$ 29,748,461.00	\$ 0.00
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	\$ 29,748,461.00	\$ 29,748,461.00	\$ 0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	66,565.12	66,565.12	0.00
Total	\$ 29,815,026.12	\$ 29,815,026.12	\$ 0.00
Préstamo FISM (FAIS)	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)	0.00	0.00	0.00
Total	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	\$ 31,180,862.00	\$ 31,180,862.00	\$ 0.00
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	337,534.46	337,534.46	0.00
Subtotal	\$ 31,518,396.46	\$ 31,518,396.46	\$ 0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Total	\$ 31,518,396.46	\$ 31,518,396.46	\$ 0.00

Otros: Aportación Municipal \$263,534.46 y Aportación Estatal Becas \$74,000.00

Fuente: Cuenta pública del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de la auditoría.

4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 37 fracción II, y en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 35; la revisión y análisis de las Cuentas Públicas Municipales deberán enfocarse a la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aplicados; así como a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados de éste.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el Ente Fiscalizable le diera seguimiento a su Plan Municipal de Desarrollo, a través de la elaboración del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2013.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

El Ente Fiscalizable no elaboró el Programa Operativo Anual 2013, por lo que no fue posible determinar que se haya cumplido, de manera específica, con los objetivos y/o metas propuestas, de igual manera, no se pudo evaluar que los recursos hayan sido aplicados en las fechas programadas; por lo que se concluye, que el Ente Fiscalizable no presentó evidencia del seguimiento, en el ejercicio 2013, de lo establecido en su Plan Municipal de Desarrollo.

De igual manera al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

No existió una planeación y programación adecuada que permitiera llevar un control de los recursos ejercidos, ya que no obstante que los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2013, reflejan un remanente presupuestal de \$3,047,929.24, al cierre del ejercicio existen cuentas e impuestos por pagar, sin que se cuente con los recursos suficientes para cubrirlos. Por lo anterior, se concluye que el Ente Fiscalizable no cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

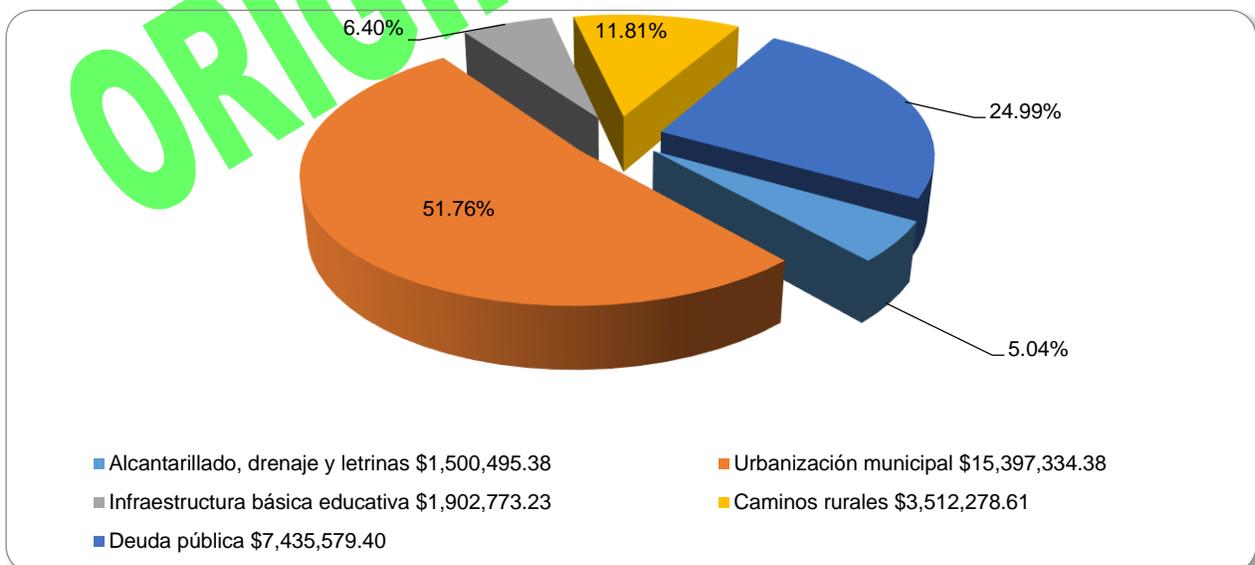
4.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable, previo acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal y que establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- El Ente Fiscalizable recibió las ministraciones relativas a las aportaciones federales.
- Durante el año se ejerció un monto de \$29,748,461.00, que representa el 100.00% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- De la revisión financiera a las 24 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**GRÁFICA 3
DESTINO DE LOS RECURSOS FISM**



Fuente: Cuenta pública del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de la auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo, debido a que informó a los habitantes del Municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; asimismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron a los conceptos que señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

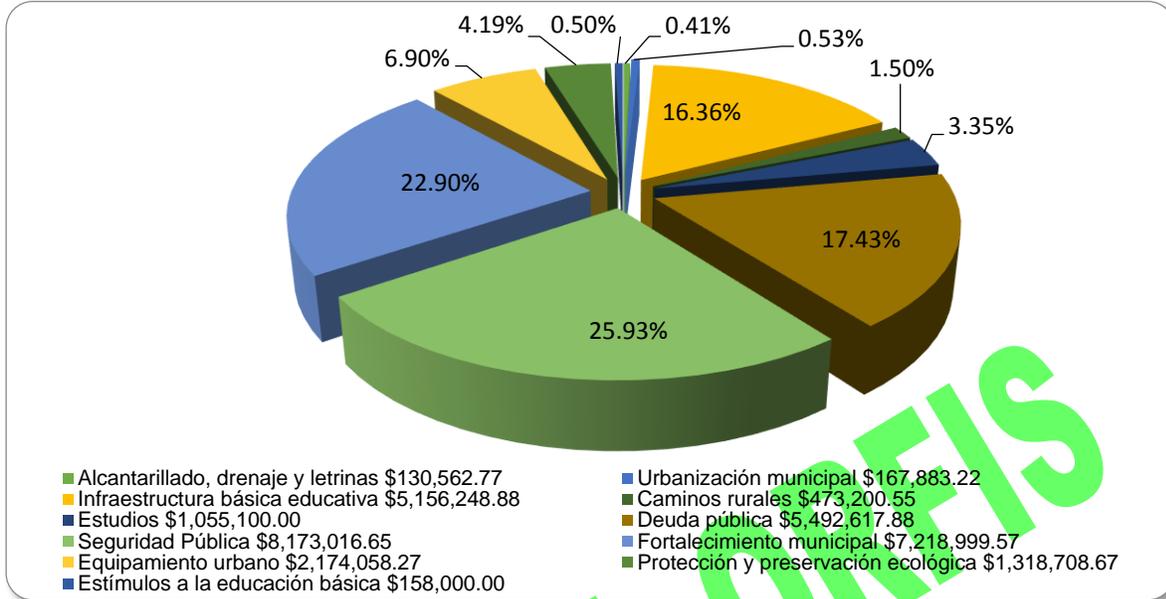
4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- El Ente Fiscalizable recibió las ministraciones relativas a las aportaciones federales.
- Durante el año se ejerció un monto de \$31,518,396.46, que representa el 100.00% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión financiera a las 12 obras y 12 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**GRÁFICA 4
DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUN-DF**



Fuente: Cuenta pública del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de la auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo, debido a que informó a los habitantes del Municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; asimismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron a los conceptos que señala el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

4.3. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

4.3.1. Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Como parte de este proceso de armonización, al 31 de diciembre de 2013 los Ayuntamientos estaban obligados a cumplir entre otros aspectos, con lo siguiente:

- 1) Adopción e implementación de documentos emitidos por el CONAC;
- 2) Levantamiento físico del inventario de bienes; y
- 3) Generación y publicación de la información financiera y presupuestal a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Al revisar el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2013, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se le señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

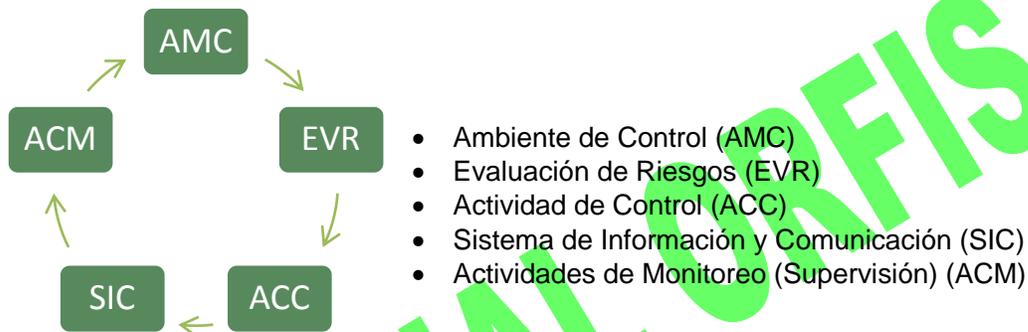
Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitación a todos los Ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC; estas capacitaciones se intensificaron debido al cambio de administración municipal, razón por lo cual se capacitó a las autoridades salientes y a las entrantes, además de incluir un apartado en el acta de entrega recepción relativo a informar sobre los avances en esta materia.

4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán, Ver., fue **Regular**; además se determinaron las siguientes áreas de oportunidad, las cuales deben atenderse para consolidar su sistema de control interno.

ÁREAS DE OPORTUNIDAD:

- El Plan de Desarrollo Municipal y el Programa Operativo Anual, no son evaluados periódicamente, por lo que no se aplican las medidas preventivas o correctivas para el cumplimiento de las metas.
- No existen indicadores que permitan determinar el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación, como lo solicitan las instancias federales.
- No se cuenta con manuales de organización y de procedimientos.
- No existe un adecuado control y comunicación entre los funcionarios responsables de aprobar y autorizar los recursos del fondo, toda vez que las órdenes de pago, no cuentan con la firma de aprobación de los mismos.

- El Titular de la Contraloría Interna no realizó las funciones de control y evaluación de manera oportuna.
- En la contratación de obras, contratación de servicios y adquisición de bienes, no se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad, al realizar los procedimientos de contratación de conformidad con la normativa aplicable.

4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del Municipio, de los organismos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Municipio.

Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:

- Estados Financieros de la Cuenta Pública.
- Convenios de contratación de deuda pública.
- Estados de amortización de deuda emitidos por la Institución Bancaria que otorgó el crédito y/o tabla de amortización de deuda.
- Estado de deuda pública municipal reportada por el H. Congreso del Estado.
- Estado de deuda pública reportado en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios.

De la revisión efectuada, se derivan las siguientes conclusiones:

No se contrató Deuda Pública durante el ejercicio 2013, no obstante, existe deuda de ejercicios anteriores por \$13,873,999.84 que fue autorizada por el H. Congreso mediante Gaceta Oficial número 36 de fecha 02/02/11, se amortizó durante el ejercicio un importe de \$7,136,512.13 y se cubrieron intereses por \$299,067.27; por lo que el saldo total al 31 de diciembre de 2013 es de \$0.00, tal como se muestra en el cuadro:

CUADRO 3
INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

FECHA DE CONTRATACIÓN	PLAZO MESES	ACREEDOR GARANTÍA DE PAGO	MONTO CONTRATADO	SALDO AL 01/01/2013	AMORTIZADO EN 2013	INTERESES PAGADOS EN 2013	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2013
14/10/11	20	BANOBRAS FAIS	\$13,873,999.84	\$7,136,512.13	\$7,136,512.13	\$299,067.27	\$0.00
TOTAL			\$13,873,999.84	\$7,136,512.13	\$7,136,512.13	\$299,067.27	\$0.00

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Lo anteriormente expuesto se debe a que el 1 de noviembre de 2013 los créditos suscritos con el Banco Nacional de Obras y Servicios a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) se liquidaron.

De acuerdo a la Legislación Local es prioritario tener un registro integral del endeudamiento completo, confiable y actualizado de los financiamientos adquiridos, por lo que el ORFIS comprobó que la Deuda Pública reportada por el Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán, Ver., cumplió con el registro y reportes ante el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

De acuerdo al análisis e integración de la Deuda Pública, los financiamientos tienen como fuente de pago las participaciones y aportaciones federales, mismas que son transferidas por la Federación y que respaldan la deuda pública, por lo que de contratar nuevos créditos se recomienda incluir en los Presupuestos de Egresos subsecuentes un programa con medidas que incrementen y fortalezcan los ingresos propios, racionalicen y controlen el gasto operacional, lo que permitirá mantener un equilibrio presupuestario para lograr sanear las finanzas públicas del Ayuntamiento.

4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**CUADRO 4
INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO**

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS MUNICIPALES	FISM	FORTAMUN-DF	OTROS	TOTAL
Bienes Muebles	Inicial	\$ 7,406,039.26	\$ 0.00	\$ 485,521.70	\$ 0.00	\$7,891,560.96
	Incremento	157,652.68	0.00	0.00	0.00	157,652.68
	Final	\$ 7,563,691.94	\$ 0.00	\$ 485,521.70	\$ 0.00	\$8,049,213.64
Bienes Inmuebles	Inicial	\$ 32,875,010.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$32,875,010.00
	Incremento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Final	\$ 32,875,010.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$32,875,010.00
Total	\$40,438,701.94	\$ 0.00	\$485,521.70	\$ 0.00	\$40,924,223.64	

Fuente: Cuenta Pública ejercicio 2013 y Papeles de trabajo de la auditoría.

Existe un incremento en el Patrimonio del Ente Fiscalizable, derivado de altas de bienes por un importe de \$157,652.68.

4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

4.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2013.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$118,738,049.47
Muestra Auditada	75,503,559.51
Representatividad de la muestra	63.59%

Fuente: Cuenta pública del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de la auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$29,748,461.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$29,748,461.00	\$ 66,565.12	\$29,815,026.12
Muestra Auditada	26,773,614.90	0.00	0.00	0.00	26,773,614.90	59,908.61	26,833,523.51
Representatividad de la muestra	90.00%	0.00%	0.00%	0.00%	90.00%	90.00%	90.00%

Fuente: Cuenta pública del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de la auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$ 31,180,862.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 337,534.46	\$ 31,518,396.46	\$ 31,518,396.46
Muestra Auditada	28,062,775.80	0.00	0.00	303,781.10	28,366,556.90	28,366,556.90
Representatividad de la muestra	90.00%	0.00%	0.00%	90.00%	90.00%	90.00%

Fuente: Cuenta pública del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de la auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS
Obra Pública Ejecutada	\$33,836,500.41	62
Muestra Auditada	25,688,752.11	27
Representatividad de la muestra	75.92%	43.55%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los ex servidores públicos o personas responsables de la solventación,

señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

4.6.2. Observaciones

Los principales ordenamientos legales que debió cumplir el Ente Fiscalizable se mencionan a continuación:

Normatividad de ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases generales para el gobierno municipal y libertad de la administración hacendaria.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, señala las obligaciones para los Municipios respecto a la ejecución de los recursos federales transferidos por convenios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la participación que corresponde a las Haciendas Públicas Municipales respecto de los ingresos federales, la distribución de las aportaciones federales (FISM y FORTAMUN-DF) y los rubros en que se pueden aplicar estos Fondos.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establece las principales obligaciones de los entes fiscalizables en materia tributaria.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley General de Desarrollo Social, señala las obligaciones del gobierno y establece las instituciones responsables del desarrollo social.

Normatividad de ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del municipio, así como del Ayuntamiento.
- Ley número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, señala las bases de planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados, para desarrollar sus atribuciones.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las obligaciones que tienen los municipios respecto de las Aportaciones Federales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Municipal de Desarrollo, programas que se deriven del Plan Municipal; el Programa Operativo Municipal y el presupuesto por programa de los municipios.
- Ley de Obras Públicas para el Estado y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, establece las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley de Responsabilidades de los servidores públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la actuación del servidor público para que en el ejercicio de sus funciones se conduzcan salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece el derecho de acceso a la información pública y establece las obligaciones en la materia y las modalidades de su cumplimiento para los entes fiscalizables.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.

Normatividad de ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Ayuntamiento.
 - Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
 - Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento, reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
-

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	19	16	35
TÉCNICAS	1	7	8
SUMA	20	23	43

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: FM-086/2013/001

La Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, no contiene la totalidad de la información que establece en su artículo 22 la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ya que no incluye la nota de Pasivos Laborales o Contingentes donde determine el importe de la prima de antigüedad del personal que labora.

Observación Número: FM-086/2013/003

Los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2013 reflejan un remanente presupuestal de \$3,047,929.25; sin embargo, existen cuentas por pagar por \$2,115,399.16 e impuestos por \$1,197,062.12 generados durante el ejercicio 2013, sin que exista disponibilidad para cubrirlos.

Observación Número: FM-086/2013/004

El saldo de cuentas por cobrar por concepto del Impuesto Predial y Derechos por servicios de agua y drenaje, determinado con base en la documentación e información presentada por el Ente Fiscalizable, muestra las siguientes diferencias:

CONCEPTO	<u>SALDO DETERMINADO</u>	<u>SALDO CONTABLE</u>	<u>INVENTARIO FINAL RECIBOS MECANIZADOS</u>
Predial	\$7,440,602.11	\$6,961,475.37	\$7,030,931.50
Servicios de agua y drenaje	<u>3,849,182.05</u>	<u>3,870,915.98</u>	<u>3,849,182.05</u>
TOTAL	\$11,289,784.16	\$10,832,391.35	\$10,880,113.55

Observación Número: FM-086/2013/005

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros con un saldo inicial de \$11,854,627.50, como a continuación se detalla:

<u>CONCEPTO</u>	<u>PORCIENTO RECUPERADO</u>
Predial Urbano Rezago	9.99%
Predial Rústico Rezago	3.38%
Predial Urbano 2013	68.74%
Predial Rústico 2013	61.92%

Asimismo, no se presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados de los Derechos por servicios de agua y drenaje, por los saldos del rezago que se presentan en los estados financieros por un monto de \$3,870,915.98.

Observación Número: FM-086/2013/006

De acuerdo al Dictamen de la Entrega y Recepción de la Administración Municipal 2011-2013 de los bienes que abajo se detallan según balanza de comprobación por un monto total de \$11,531,010.00 no fueron proporcionados los títulos de propiedad a nombre del Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán.

DESCRIPCIÓN

Terreno urbano para uso del palacio municipal
Terreno urbano para uso del DIF municipal
Terreno urbano para uso de oficinas municipales y comandancia
Terreno urbano para uso de parque central Venustiano Carranza
Terreno urbano para uso de corralón de camiones
Terreno urbano para uso de panteón ote. 7
Terreno urbano para uso de panteón de Escamela
Terreno rural para uso de salón de usos múltiples
Terreno rural para uso de casa de la salud
Terreno urbano para uso de pozo de agua

Asimismo, no fueron localizadas las facturas originales que amparan la propiedad de los siguientes vehículos:

Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013
Resultado de la Fase de Comprobación
Ixtaczoquitlán, Ver.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
Automóvil Nissan Tsuru Austero Color Verde Botella 4 Puertas Estándar Motor No. Ga16777770t Eco 54623	\$23,940.00
Motocicleta No. 2, 4 Tiempos 1 Cilindro Color Negro	10,820.00
Motocicleta No. 5, 4 Tiempos 1 Cilindro Color Negro	10,820.00
Motocicleta No. 8,4 Tiempos 1 Cilindro Color Negro	10,820.00
Motocicleta No. 3, 4 Tiempos 1 Cilindro Color Negro	10,820.00
Motocicleta No. 4,4 Tiempos 1 Cilindro Color Negro	10,820.00
Motocicleta 4 Tiempos 1 Cilindro Color Negro	10,820.00
Motocicleta No. 10, 4 Tiempos 1 Cilindro Color Negro	10,820.00
Motocicleta No. 9.4 Tiempos 1 Cilindro Color Negro	10,820.00
Motocicleta No. 7,4 Tiempos 1 Cilindro Color Negro	10,820.00
Motocicleta 4 Tiempos 1 Cilindro Color Negro	10,820.00
Camión Compactador No. 1, Modelo 2001, T444e. Caja Mca Mc Neus	423,000.00
Camión Compactador No. 5, Modelo 2006	456,000.00
Camión Compactador No. 4, Modelo 1989, Color Blanco. Cap. 30 Yards	181,700.00
Cubicas, No. Control Lp-04	
Camión Compactador No. 3, Modelo 1989, Color Rojo, Cap. 30 Yards	181,700.00
Cubicas, No. Control Lp-03	
Camión de Volteo, Modelo 2005	311,130.00
Camión de Volteo, Modelo 1989	228,000.00
Camión Pipa de 16,000 Lts, International Harvest Company1600. Color Blanco.	142,700.00
Camión Compactador No. 2, Modelo 2001. T444e. Caja Mca Mc Nelius	423,000.00
Camión de Volteo, Modelo 2006 (Lp-09)	384,750.00
Camión Pipa De 10,000 Lts, International HarvestCompany 1600, Tipo 4700t44e, Color Blanco.	145,600.00
Camioneta Línea Suburban, Modelo 2006. Tipo C1596, Color Blanco 4 Puertas Automática y Puerta Trasera, 8 Cilindros Básica. Rin 17	162,630.00
Camión de Volteo, Modelo 2006 (Lp-09)	384,750.00
Camioneta 3500, Mod.2000, con Grúa Hidráulica con Canastilla Marca	146,000.00
Thbba Modelo 300lb (136kg)BI-13/Ca Serie 300 No.6357-03, capacidad	
Automóvil Chevy 3 Ptas. Color Blanco	44,990.00
Automóvil Chevy 3 Ptas. Color Blanco	Ilegible
Camioneta Tipo Pick Up Color Blanco	Ilegible
Camioneta Línea Suburban, Modelo 2002, Blanco Olímpico	74,220.00
Motocicleta 4 Tiempos 1 Cilindro, Color Rojo, Motor 157fm1-3 Serie A2t00037	10,820.00
Camioneta Tipo Pick Up Larga Color Blanco	15,200.00
Camioneta Tipo Redilas F-150 Color Blanca Con Tanque De Gas L.P.	12,300.00
Camioneta Tipo Redilas, Color Blanca	21,250.00
Motocicleta 4 Tiempos 1 Cilindro Color Negro Motor 157fm1-3, Serie A1t99739	10,820.00
Automóvil Tsuru Color Blanco Gsi T/M, Motor Ga16886461y	97,240.00
Camioneta Tipo Pick Up Couriei Color Rojo	2,770.00
Camioneta Tipo Pick Up Courier Color Blanco	38,750.00
Camioneta Tipo Vanette, Color Blanco	3,430.00
Camioneta Tipo Pick Up Courier, Color Blanco Oxford, (No. Control O-03	41,170.00
Camioneta Ranger XI Tipo Pick Up Color Rojo	71,400.00

Camioneta Tipo Pick Up F-150 Color Blanco	75,080.00
Camioneta Tipo Pick Up F 150 Color Blanco (Patrulla)	59,970.00

Observación Número: FM-086/2013/007

Derivado del dictamen financiero de entrega recepción 2011-2013, se derivan las siguientes inconsistencias:

<u>CONCEPTO</u>	<u>INVENTARIO PROPORCIONADO POR EL ENTE FISCALIZABLE</u>	<u>REGISTRO CONTABLE</u>
Bienes muebles (Equipo de transporte)	\$5,810,750.00	\$5,884,490.00

Asimismo, el equipo de transporte no cuenta con llaves en su mayoría, tampoco se cuenta con un expediente vehicular que contenga la factura, tarjeta de circulación, pago de tenencia y documentación legal correspondiente.

Observación Número: FM-086/2013/008

Según registros contables realizados, mediante póliza de diario número 24 de fecha, 30 de diciembre de 2013 el Ente Fiscalizable realizó la baja por un monto total de \$535,936.84 de los siguientes bienes muebles para su enajenación, donación, ajuste contable o por considerarse inservibles:

<u>DESCRIPCIÓN</u>
Mobiliario y equipo de oficina
Equipo Audiovisual y fotográfico
Equipo para comunicación
Equipo de cómputo
Otros bienes muebles

Asimismo, mediante dicha póliza realizan registros contables para revaluar o dar de alta por ajuste contable los siguientes bienes muebles.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Maquinaria y herramientas	\$135,747.22
Equipo de Transporte	361,062.92
Equipo de laboratorio	<u>95,635.84</u>
TOTAL	\$592,445.98

De lo anterior, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- No existe evidencia del acuerdo de Cabildo donde aprobaran la baja de los bienes indicados.
- De acuerdo a lo señalado no existe evidencia del dictamen técnico aprobado por el Comité o Subcomité de adquisiciones del Ente Fiscalizable, avalado por la Contraloría Municipal y sometido a Acuerdo de Cabildo, que autorice y justifique la baja de los

mismos, respecto al estado material y condiciones de los bienes muebles, por lo que no se tiene certeza de que la disminución de activo por \$535,936.84 según registros contables sea correcta; así mismo no resuelve del destino físico final que tendrán los bienes mencionados.

Observación Número: FM-086/2013/010

De acuerdo al dictamen de entrega recepción el Ente Fiscalizable tiene deudas pendientes de pago por diversos conceptos por un monto total de \$1,673,170.71, sin que estas se encuentren registradas contablemente, como a continuación se relacionan:

CONCEPTO

Multa Establecida por Comisión Nacional del Agua
Multa de Declaración mensual de ISR Retenciones Abril 2013
Multa Declaración Mensual ISR Retenciones Octubre 2012
Multa de Declaración Mensual ISR Retenciones Abril 2012
Multa de Declaración mensual ISR Retenciones Septiembre 2012
Multa de Declaración mensual ISR Retenciones Mayo 2013
Multa de Declaración mensual ISR Retenciones Junio 2012
Multa de Declaración mensual ISR Retenciones Mayo 2013
Multa por ISR Retenciones Junio 2012
Multa por ISR Retenciones Octubre 2012
ISR Retenciones Enero 2013
Multa por ISR Retenciones Marzo 2013
Multa de CONAGUA
Multas por infracciones a leyes federales. Uso y aprovechamiento de aguas.
Multas establecidas por la Comisión Nacional de Agua (establecimientos)
Derechos por aprovechamiento de bienes del dominio público
Multas
Gastos por Ejecución
Derechos jul-sep. 2007
Multas
Oct-Dic. 2007
Multas
Derechos Abr-Jun. 2007
Multas
Multas establecidas por la Comisión Nacional del Agua (aprovechamientos)
Pago Provisionales, Retenciones Físicas por salanos.

Observación Número: FM-086/2013/011

El Ente Fiscalizable retuvo pero no enteró el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios correspondiente al ejercicio 2013.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Retenciones de ISR	\$147,264.00

Observación Número: FM-086/2013/012

El Ente Fiscalizable realizó el entero a las autoridades correspondientes de retenciones ISR Sueldos y Salarios, asimilables a salarios, honorarios, arrendamiento de ejercicios anteriores y del ejercicio 2013 de manera extemporánea, lo que originó el pago de accesorios como lo son multas, actualizaciones y recargos por un monto de \$61,051.00.

Observación Número: FM-086/2013/013

Con base en el dictamen que el Ayuntamiento presentó a la Dirección General de Fiscalización de la SEFIPLAN, se determinó que no pagó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$933,656.92 derivado de las erogaciones realizadas en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal.

Asimismo, de acuerdo a sus registros contables, no fue pagado a la SEFIPLAN lo correspondiente al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de ejercicios anteriores por \$3,208,637.34, y el Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación por \$481,295.01 y \$140,048.38.

Observación Número: FM-086/2013/016

De acuerdo a los estados financieros presentados en la Cuenta Pública se detectó que el Ente Fiscalizable llevó a cabo el cobro de Derechos por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos por \$89,505.45; sin embargo, no fueron presentados los cálculos, bases, informes, y padrones o listados de las personas físicas o morales que sean propietarias, poseedoras o usufructuarias de los predios en que se prestaron los servicios; por lo que, no se tiene certeza que los ingresos cobrados por este concepto hayan sido de acuerdo a lo establecido en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-086/2013/018

Según registros contables el Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de combustibles, lubricantes y aditivos por un importe de \$7,579,306.36 y no presentaron las bitácoras de consumo, que permitan verificar que las adquisiciones realizadas fueron aplicadas a los vehículos propiedad del Ayuntamiento.

Observación Número: FM-086/2013/020

Derivado del dictamen de entrega recepción 2011-2013, se determinó que no existe en los archivos del Ayuntamiento la documentación soporte de las erogaciones que abajo se describen:

Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013
Resultado de la Fase de Comprobación
Ixtaczoquitlán, Ver.

<u>N° CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
CH-2497	01/02/13	Compra de refacciones	\$ 77,022.00
CH-3130	01/10/13	Compra de fertilizantes	231,610.00
CH-3337	17/15/13	Pago de pasivos de sueldos y dulces para posadas	97,800.00
CH-2785	13/05/13	Arrendamiento de equipo	286,500.00
Trans	31/05/13	Transf. Electrónica Comisión Nacional (Santander 6550284709-3)	<u>474,812.00</u>
TOTAL			\$1,167,744.00

<u>No.</u>	<u>OBRA/ACCIÓN</u>	<u>N° CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>ESTUDIO Y/O PROYECTO</u>	<u>MONTO</u>
	S/N	CH-2450	10/01/13	Asesoría y proyecto de topografía	\$82,300.00
	S/N	CH-2485	28/01/13	Asesoría y proyecto de topografía	51,300.00
	S/N	CH-2509	11/02/13	Asesoría y proyecto de topografía	72,000.00
	S/N	CH-2586	27/02/13	Asesoría y proyecto de topografía	<u>55,732.00</u>
TOTAL					\$261,332.00

Observación Número: FM-086/2013/022

Según balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013 realizaron las obras y acciones que abajo se citan, sin integrar los expedientes unitarios respectivos. Por lo cual, no se tiene la certeza de que se hayan llevado a cabo.

<u>OBRA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
602	Línea conducción Agua cumbre de	\$563,373.08
606	Drenaje Norte 4 y Av. Ote. 2 C	70,053.28
S/N	Rehabilitación bacheo de Calle	317,061.60
601	Techumbre Teleb. Tuxpanguillo	524,626.92
S/N	Estudios y proyectos	259,332.00
S/N	Auditoría 2012	599,999.98
S/N	Servicios de informática paquetería	29,000.00
S/N	Rehabilitación parques y jardines	295,432.24
S/N	Rehabilitación parques	150,000.00
S/N	Campo deportivo Tuxpanguillo	966,503.44
S/N	Dragado de Rio Blanco	453,500.00

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: FM-086/2013/024

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de reportar de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, no verificó la congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal, para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-086/2013/025

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de reportar de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, no verificó la congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal, para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

Observación Número: FM-086/2013/028

De la acción que abajo se cita, el Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones por el monto indicado, sin presentar las bitácoras de consumo de combustibles y de mantenimiento de los vehículos propiedad del Ayuntamiento.

<u>ACCIÓN</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
223	Varios	Varias	Combustibles vehículos de seguridad pública	\$1,062,435.30

Observación Número: FM-086/2013/030

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y/o adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Adquisición de uniformes y accesorios p/policía	Julio/Septiembre	\$500,000.00
Adquisición de uniformes y accesorios p/policía	Octubre/Diciembre	574,000.00

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 19

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación número: TM-086/2013/001	Obra número: 2013086224
Descripción de la Acción: <i>Estudios y proyectos.</i>	Monto ejercido: \$1,055,100.00
Modalidad de ejecución: Administración directa.	Tipo de adjudicación: N/A.

En atención a lo dispuesto por el artículo 36.1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz, la presente observación fue notificada a los responsables de su atención, a través del Pliego de Observaciones respectivo, otorgándose un plazo de 20 días hábiles para presentar los documentos o aclaraciones pertinentes; sin embargo a la fecha de este informe, no han presentado información o documentos relativos para solventarla. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 36.2 de la citada Ley de Fiscalización, esta observación se tiene por admitida para efectos de continuar con el procedimiento de fiscalización en su fase de determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones sanciones.

Esta acción se encuentra reportada en el cierre del ejercicio 2013, bajo la modalidad de ejecución de administración directa, lo cual fue incongruente con la documentación del gasto presentado en la fase de comprobación.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES DE LA ACCIÓN: Acuerdo de ejecución para llevar a cabo la acción correspondiente a estudios y proyectos, términos de referencia o alcances de los mismos, presupuesto base para el acuerdo de ejecución, explosión de insumos del presupuesto base, programas propuestos de: ejecución y entrega, presupuesto final, exposición de insumos final, los levantamientos y estudios realizados de acuerdo a los términos de referencia.

Lo anterior trae como consecuencia un monto observado de \$1,055,100.00 (un millón cincuenta y cinco mil cien pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que representa el costo total ejercido de la acción por presentar incompleta la documentación normativa comprobatoria de los servicios, debido a que no fue posible definir e identificar adecuadamente los alcances de la acción reportada, y comprobar el monto ejercido, tal como se registra en la propuesta de inversión, en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, en la Cuenta Pública y Registros Contables correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 1

4.6.3. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-086/2013/001

Referencia Observación Número: FM-086/2013/014

Se recomienda, en lo sucesivo, establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen el exacto cumplimiento de Leyes y Normas a las que está sujeto el Ente Fiscalizable, esto con el fin de evitar reincidencias en el incumplimiento de disposiciones en la elaboración de documentos que no reúnan requisitos establecidos, detectándose en la fase de comprobación las siguientes:

- Actas de Cabildo sin firmas de los Ediles.
- Órdenes de pago sin firmas de autorización por parte de los Integrantes de la Comisión de Hacienda y/o Secretario del Ayuntamiento.
- Padrones de Arbitrios sujetos a pagos periódicos, no presentados o de forma extemporánea ante el H. Congreso del Estado.
- Programa Operativo Municipal no elaborado o no requisitado.
- Programa Anual de Adquisiciones no elaborado o no requisitado.
- Erogaciones comprobadas con documentos que no reúnen requisitos fiscales.
- Leyes de ingresos, inventario de bienes, cortes de caja, estados financieros mensuales, modificaciones al presupuesto de egresos, presentados de forma extemporánea ante el H. Congreso del Estado.
- Manuales, reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público, no elaborados o no publicados.
- Impuestos federales retenidos y no enterados
- Diferencias en el cobro de Impuesto Predial y el importe reportado por la SEFIPLAN.

Recomendación Número: RM-086/2013/002

El Titular de la Contraloría debe realizar las funciones de control y evaluación de manera oportuna y contar con evidencia documental de haber cumplido con las atribuciones que le otorga la normativa aplicable, entre las cuales destacan las siguientes:

- a) Aplicar medidas correctivas por el incumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como fincar las responsabilidades que procedan;
- b) Proteger los activos y comprobar la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal;
- c) Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la Entidad, en el desarrollo de sus actividades y reportar al Cabildo tal situación;
- d) Sustanciar el procedimiento disciplinario administrativo de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos por las inconsistencias de posible responsabilidad administrativa de carácter disciplinario, a cargo de servidores públicos o ex servidores públicos obligados, derivadas de la fiscalización de ejercicios anteriores; y,
- e) Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.

Recomendación Número: RM-086/2013/003

Se recomienda al Ente Fiscalizable, que como sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cumpla con las siguientes obligaciones:

- a) Instalar la Unidad de Acceso a la Información Pública a través de Reglamento.
- b) Publicar y mantener actualizada la información pública de oficio.

Además debe facilitar a los particulares el acceso a la información contenida en la rendición de cuentas una vez cumplidas las formalidades establecidas en la ley; proteger la información reservada y confidencial; integrar, organizar, clasificar y manejar con eficiencia sus registros y archivos; documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, incluso los procesos deliberativos; capacitar a los servidores públicos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; y atender las disposiciones del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

Recomendación Número: RM-086/2013/004

Dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y adoptar e implementar las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable para el registro armónico, delimitado y específico de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

El Ente Fiscalizable deberá continuar con la implementación de las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos,

análisis y fiscalización, así mismo realizar acciones administrativas, de depuración, actualización y control para la implementación integral de la armonización contable.

Recomendación Número: RM-086/2013/005

El Ente Fiscalizable reportó la cuenta bancaria en la que se depositarían las ministraciones mensuales del Ramo 33, correspondientes al ejercicio 2013, sin embargo, hubo un desfase en las ministraciones, por lo que se recomienda, en lo sucesivo, tomar las medidas necesarias para agilizar la entrega de los mismos.

Recomendación Número: RM-086/2013/006

La documentación de los expedientes relativos a las obras y acciones ejecutadas con recursos del Ramo 33 debe estar cancelada con el sello de: Operado FISM ó FORTAMUN-DF.

Recomendación Número: RM-086/2013/008

Deben integrar los expedientes unitarios de obra y acciones realizadas con recursos de los fondos FISM, FORTAMUN-DF e Ingresos Municipales de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: RM-086/2013/009

Las pólizas cheque deben hacerse indicando los movimientos contables que originaron su realización y deben estar firmadas por la persona que las elaboró, la que autorizó, así como de quien recibió el cheque.

Recomendación Número: RM-086/2013/010

Los comprobantes del ejercicio de los recursos deben reunir los requisitos fiscales que marca la normativa aplicable.

Recomendación Número: RM-086/2013/011

Las pólizas de cheques y comprobantes (en copia) se deben anexar a los expedientes unitarios de las obras o acciones realizadas con estos recursos, conservando los documentos originales en las pólizas de egresos y diario emitidas por el Sistema de Contabilidad ordenadas cronológica y consecutivamente.

Recomendación Número: RM-086/2013/012

Se recomienda realizar las gestiones para incorporarse y, en su caso dar seguimiento al convenio derivado de los Decretos por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre nóminas y del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

Recomendación Número: RM-086/2013/013

Regularizar los adeudos por concepto de derechos y aprovechamiento de aguas nacionales, que se tiene con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) mediante el esquema de condonación de adeudos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y en las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para Municipios y organismos operadores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Recomendación Número: RM-086/2013/014

Dar seguimiento a las acciones derivadas del Título Noveno de la Ley Orgánica del Municipio Libre, respecto a los trabajos realizados por el Comité de Recepción y la Comisión Especial para la Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal.

Recomendación Número: RM-086/2013/015

Vigilar que se dé cumplimiento a las disposiciones establecidas para el ejercicio del FISMDF contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General de Desarrollo Social; Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y acuerdos modificatorios; Informe Anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos Municipios o demarcaciones territoriales, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de la pobreza.

Recomendación Número: RM-086/2013/016

En lo referente a servicios personales, integrar un expediente con la trayectoria laboral, en su caso, incluir los procedimientos de responsabilidades administrativas a que hubiere sido sujeto el servidor público; asimismo implementar los mecanismos legales y administrativos necesarios, para cumplir y acatar los avisos, comunicados, requerimientos o resoluciones judiciales, que llegaren a emitir las distintas autoridades jurisdiccionales competentes, en términos y de conformidad a la normatividad aplicable en la materia.

Además es necesario, que los juicios laborales en proceso se registren contablemente en cuentas de orden conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental e incluir en el Presupuesto de Egresos anual a ejercer una partida que permita cumplir en tiempo y forma, con los pasivos derivados de laudos laborales.

Recomendación Número: RM-086/2013/017

Referencia Observación Número: FM-086/2013/015

Padrón de contribuyentes por concepto de derechos por la enajenación de bebidas alcohólicas realizadas total o parcialmente al público en general que contengan información relativa a la fecha de expedición por apertura de establecimientos, permisos y/o autorizaciones de funcionamiento, antigüedad de la licencia otorgada, tipo de persona física o moral, lugar,

domicilio, tipo de establecimiento o locales con giro comercial que señala el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 16

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-086/2013/001

Integrar y presentar el expediente técnico unitario o, en su caso, realizar los trámites correspondientes a las etapas de planeación, adjudicación y ejecución de la obra. Además, verificar que los documentos de carácter técnico, administrativo y financiero que conforman el expediente técnico unitario cumplan con los elementos y requisitos de validez previstos en la norma aplicable.

Recomendación Número: RT-086/2013/003

Realizar la integración de los precios unitarios del presupuesto base, fundados en la investigación de mercado (verificación de la existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como de contratistas, a nivel regional, estatal, nacional o, si fuera el caso internacional, y del precio total estimado de los trabajos, basado en la información que se obtenga) que realicen, a efectos de contar con un parámetro lo más apegado a la zona donde se realizará la obra, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Recomendación Número: RT-086/2013/004

Autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra que cuenten con sustento documental, verificado previamente en campo, a efecto de evitar el pago de trabajos que no se hayan ejecutado.

Recomendación Número: RT-086/2013/005

Realizar al proyecto las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-086/2013/006

Supervisar los trabajos durante su ejecución, a efecto de cumplir con las especificaciones establecidas en el contrato, verificando que se cumpla con calidad de los mismos y, si fuera el caso, no autorizar su pago en tanto no se corrijan las deficiencias que sean encontradas.

Recomendación Número: RT-086/2013/007

Supervisar y verificar que los trabajos se realicen de acuerdo a los alcances establecidos en el contrato y en el periodo de ejecución convenido.

Recomendación Número: RT-086/2013/009

Verificar el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso de obra pública; asimismo, llevar un control específico de la documentación referente a las obras y acciones.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7

4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2013, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por presunto daño patrimonial equivalentes a un monto de \$1,116,151.00 pesos, detalladas en el apartado de Observaciones.

5. CONCLUSIONES

Primera. Se detectaron irregularidades en la gestión financiera del Municipio de Ixtaczoquitlán, Ver., notificadas en el pliego de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un daño patrimonial de \$1,116,151.00 pesos.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano de Control Interno, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan.

Tercera. A través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la gestión financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano de Control Interno debe realizar los procedimientos correspondientes para su cumplimiento.

Cuarta. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Ixtaczoquitlán, Ver., sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2013 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Ixtaczoquitlán, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

ORIGINAL ORFIS